

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Clínica Parque San Antonio de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga que podrá afectar a todos los trabajadores de la Clínica Parque San Antonio de Málaga convocada para los días 10 y 11 de diciembre de 2001, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Málaga.

A N E X O

Urgencias: 100% de la plantilla.

Quirófanos: 2 con su correspondiente dotación de personal, dedicados exclusivamente a la atención de las urgencias que puedan producirse.

Resto de la plantilla: La que habitualmente trabaja un domingo o festivo en sus respectivos turnos.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican cuatro becas destinadas a la investigación en la difusión de información a través de Web de la Consejería.

Por Orden de 17 de mayo de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se convocaron cuatro becas destinadas a la investigación en la difusión de información a través de Web.

De conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Selección, prevista en el artículo 8 de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

1.º Adjudicar cuatro becas destinadas a la investigación en la difusión de información a través de Web, con los requisitos recogidos en la Orden de 17 de mayo de 2001, a los candidatos que a continuación se indican:

Tipo 1.
Don Pedro Barco Bernal.
Don Antonio Enrique Jiménez Vela.

Tipo 2.
Don Manuel García Andrés.
Doña M.ª Dolores del Rocío Pérez Ortiz.

2.º Designar como suplentes, por el orden que a continuación se relaciona y a los efectos previstos en el artículo 10 de la convocatoria, a los candidatos siguientes:

Tipo 1.
Doña M.ª Dolores Revueltas Espinosa.
Doña Noelia Domínguez Ballesteros.

Tipo 2.
Doña M.ª José Oliveros Vega.
Doña Elisa López Pereira Rodríguez.

3.º Los candidatos seleccionados deberán comunicar su aceptación dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 10.4 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de Reactivación-Adaptación de los Estatutos de la entidad que se cita, y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.

Visto el expediente de Inscripción de Reactivación-Adaptación de la entidad «Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON)».

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 18 de mayo de 2001, registrado de entrada el día 21 de mayo de 2001, don Juan Márquez Contreras, en calidad de Persona Facultada de la expresada entidad, solicitó la Inscripción de Adaptación-Modificación.

2.º Con fecha 9 de julio de 2001, esta Dirección General le remitió la Resolución desfavorable de inscripción en el expediente de adaptación-modificación de dicha entidad y se procedió a denegar la inscripción, por cuanto la Federación se encontraba disuelta de pleno derecho por no haber solicitado, de este Registro, la adaptación de sus estatutos a la nueva normativa con arreglo al calendario establecido y, al mismo tiempo, se le ponían de manifiesto una serie de defectos en la documentación presentada.

3.º Con fecha 27 de junio de 2001, esta Dirección General declaró disuelta a dicha entidad y se procedió a realizar el correspondiente asiento de inscripción de disolución en el Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas de la Unidad Central del Registro de Cooperativas.

4.º Que en escrito de fecha 2 de agosto de 2001, registrado de entrada el día 3 de agosto de 2001, don Juan Márquez Contreras, en calidad de Persona Facultada de la expresada entidad, solicitó la Inscripción de Reactivación-Adaptación.

5.º Que con las expresadas solicitudes se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura pública.
- Copia simple de la escritura pública.
- Documento justificativo exención o no sujeción al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

6.º Que en escrito de fecha 15 de octubre de 2001, registrado de entrada el día 22 de octubre de 2001, la entidad presenta documentación complementaria necesaria para poder proceder a inscribir la reactivación-adaptación.

7.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas y Sociedades Laborales de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente le viene atribuida a esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico; artículo 24 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el artículo 3.1 del Decreto 39/1997,

de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estando el mismo conforme a la expresada Ley, y al Decreto 39/1997, de 11 de febrero, por el que se regula el Registro de Cooperativas Andaluzas y los procedimientos registrales.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de Reactivación-Adaptación se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de Reactivación-Adaptación de los Estatutos de la entidad Federación Andaluza de Empresas Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON), y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones Cooperativas.

Segundo. Devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de octubre de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones específicas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, esta Dirección General, debido al interés social y la finalidad pública perseguida por las empresas, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones específicas por razón de su objeto concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 6.7.B, aplicación económica 776. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía 94-99 (FEDER).

Sevilla, 9 de noviembre de 2001.- El Director General, Manuel López Casero.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001,